



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 91

ANEXO I

PROGRAMA “PLAN TECHO”

OPERATORIA: TECHO

CONVENIO N° 2346

I.PRO.D.HA. – MUNICIPALIDAD DE POSADAS

-----CON la presencia del Sr. Gobernador de la provincia Dr. MAURICE FABIAN CLOSS, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, representado por el Señor Presidente del Directorio Ing. SANTIADO E. ROS, con domicilio real y legal en Avenida Roque Pérez N° 1743 de la Ciudad de Posadas, en adelante “EL I.PRO.D.HA.” y la Municipalidad de POSADAS, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don FRANCO ORLANDO RAMÓN, con domicilio real y legal en la sede Municipal de POSADAS, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”; se acuerda celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: EL I.PRO.D.HA. se compromete a otorgar un aporte no reintegrable a los efectos de financiar la Operatoria TECHO; consistente en la adquisición y montaje de 2762 (dos mil setecientos sesenta y dos) Kits de Materiales para la reposición de cubiertas de Techo, según cantidad y calidad (composición unitaria del kits), en un todo de acuerdo a las Resoluciones Registro I.PRO.D.HA. Reglamentaria N° 081/07 y de Directorio N° 3022/14.

MATERIALES	KIT
Chapa N° 27 de 3,5 m x 1,10 m de ancho	14 unidades
Clavos cabeza de Plomo 3”	1 caja x 100
Cumbreras 2 m x 0,44 Chapa N° 27	4 unidades
Clavos 2”	2 kg.
Clavos 4”	3 kg.
Alambrón N° 9	3 kg.
Tirantes 2” x 4” x 3,50 m – Madera semidura	14 unidades
Clavadores 2” x 2”	84 ml
Viga madera dura 3” x 5” x 3,80 m	12 unidades
Columnas madera dura 3” x 4” x 3,20 m	9 unidades
Clavos 4”	3 kg



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

SEGUNDA: El Monto Total del presente Convenio asciende a la suma de \$27.620.000 (pesos veintisiete millones seiscientos veinte mil); correspondiendo \$25.134.200 (pesos veinticinco millones ciento treinta y cuatro mil doscientos) para los materiales componentes del Kit y \$2.485.800 (pesos dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos) para mano de obra calificada; los mismos incluyen flete y/o gastos administrativos que se utilicen; montos a ser apartados por EL I.PRO.D.HA. a LA MUNICIPALIDAD, con recursos provenientes de la Nación y de Remesas de la Administración Central, que serán destinados al financiamientos de las Obras objeto del presente Instrumento.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a ejecutar las distintas soluciones, mencionadas precedentemente en un todo de acuerdo al INSTRUCTIVO PARA MUNICIPIOS.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad técnica y legal del Programa, su implementación, como así también la ejecución de las distintas soluciones, a los beneficiarios del programa cuyo listado fuer probado por la Unidad de Gestión Plan Techo de EL I.PRO.D.HA., estableciéndose que cualquier modificación al mismo debe ser comunicado y aprobado por dicha Unidad de Gestión ANTES DE SU EJECUCIÓN.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de:

- a) Efectuar el relevamiento de los grupos familiares donde técnicamente es necesaria la ejecución de las distintas soluciones y cumplimentar con las planillas de censo correspondientes.
- b) Confeccionar el listado correspondiente y presentar a la Unidad de Gestión Plan Techo, acompañado del Censo y fotocopia del DNI, para su aprobación.
- c) Adquirir los Materiales en la calidad, cantidad y tiempo para el correcto desarrollo de los trabajos.
- d) Mantener la guarda, custodia y tenencia de los materiales adquiridos en condiciones adecuadas haciéndose responsable de los mismos.
- e) Transportar los Materiales asignados hasta la vivienda y realizar las distintas soluciones a los beneficiarios del Programa.
- f) Ejecutar las distintas soluciones, conforme al fin de las mismas y a las reglas del arte asumiendo el compromiso de la provisión de los equipos, mano de obra, materiales, y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la realización de la obra, asumiendo la responsabilidad técnica y legal y/o cualquier perjuicio que pudiera originar su ejecución,



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

para lo cual deberá designar un Responsable Técnico (M.M.O., Arquitecto o Ingeniero en Construcciones) y un Responsable del Área Social.

g) Colocar un cartel de Obra que identifique el Programa de acuerdo a lo iniciado por la Unidad de Gestión Plan Techo de EL I.PRO.D.HA.

h) Remitir a EL I.PRO.D.HA. constancia de ejecución de los Kits y en un todo de acuerdo a las planillas de Rendición establecidas en el presente Instructivo para Municipios; firmado por el jefe del grupo familiar, Intendente Municipal y Responsable Técnico.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD a su exclusivo costo, nombre como Director de Obra a un Representante Técnico con Matrícula Habilitante.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD suscribirá con la Unidad de Gestión Plan Techo a través de su Inspección, las respectivas Actas de Inicio de las Obras objeto del presente Convenio.

OCTAVA: El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta, autorizará a EL I.PRO.D.HA. a rescindir el presente Convenio y Notificará a LA MUNICIPALIDAD, que deberá reintegrar los montos y/o materiales recibidos en un plazo de 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de aplicar sobre los saldos adeudados, una vez transcurrido ese lapso, una tasa de interés punitivo mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no autorizados en cuenta corriente.

La ejecución se efectuara teniendo como base los valores vigentes a la fecha de dicha ejecución, como así también a la aplicación de los intereses punitivos en base a los montos actualizados.

En caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adecuado, LA MUNICIPALIDAD, autoriza por este acto, al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a la afectación de los fondos de Coparticipación Municipal Ley XV N° 10 (antes Ley N° 2535) distribución automática para la cancelación de los importes de capital e intereses devengados por el incumplimiento del presente convenio a favor de EL I.PRO.D.HA.

NOVENA: El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de los plazos de ejecución de la Obra, como así también en las rendiciones y entregas de las documentaciones requeridas por EL I.PRO.D.HA., originará de inmediato la denuncia del incumplimiento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, así mismo la



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

denuncia correspondiente ante la Justicia Penal por el incumplimiento de los deberes de Funcionario Público.

DECIMA: El plazo de ejecución para la totalidad de los trabajos, se establece en 240 (doscientos cuarenta) días, distribuidos en 4 (cuatro) etapas, correspondiendo a cada etapa 60 (sesenta) días de plazo.

A los efectos de la provisión de los fondos necesarios para la concreción de la obra, EL I.PRO.D.HA. se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Primer Desembolso: El monto equivalente a 691 (seiscientos noventa y uno) Kits de Cubiertas de Techo, por la cantidad de \$6.288.100 (pesos seis millones doscientos ochenta y ocho mil cien), previa presentación y aprobación del Acta de Inicio de Obra y de la documentación presentada, por la Unidad de Gestión Plan Techo del I.PRO.D.HA.

b) Segundo Desembolso: El monto equivalente a 691 (seiscientos noventa y uno) Kits de Cubiertas de Techo y a la Mano de Obra empleada en el montaje correspondiente al desembolso anterior, por la cantidad de \$6.910.000 (pesos seis millones novecientos diez mil), previa presentación y aprobación de la documentación solicitada.

c) Tercer Desembolso: El monto equivalente a 690 (seiscientos noventa) Kits de Cubiertas de Techo y a la Mano de Obra empleada en el montaje correspondiente al desembolso anterior, por la cantidad de \$6.900.900 (pesos seis millones novecientos mil novecientos), previa presentación y aprobación de la documentación solicitada.

d) Cuarto Desembolso: El monto equivalente a 690 (seiscientos noventa) Kits de Cubiertas de Techo y a la Mano de Obra empleada en el montaje correspondiente al desembolso anterior, por la cantidad de \$6.900.000 (pesos seis millones novecientos mil), previa presentación y aprobación de la documentación solicitada.

e) Quinto Desembolso: El monto equivalente a Mano de Obra empleada en el montaje correspondiente al desembolso anterior, por la cantidad de \$621.000 (pesos seiscientos veintiún mil), previa presentación y aprobación de la documentación solicitada, para la elaboración del Acta de Final de Obra Correspondiente.

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en la Cuenta Bancaria Oficial de LA MUNICIPALIDAD en Casa Central del Banco Macro S.A., la que deberá ser notificada fehacientemente al Departamento Tesorería de EL I.PRO.D.HA.

DECIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante un formulario proporcionado por EL I.PRO.D.HA., el



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

cual será suscripto por el Sr. Intendente y el Responsable Técnico designado a tal efecto según la Cláusula Quinta, Punto f), del presente convenio.

La recepción de tales solicitudes se efectuará en la Unidad de Gestión Plan Techo, la que remitirá a la Unidad de Gestión Certificación y Redeterminación de Precios de Obra de EL I.PRO.D.HA., hasta el día 1º (primero) de cada mes o día hábil inmediato posterior, hasta las 12.30 hs. De no mediar observaciones, los desembolsos solicitados, se depositarán en la cuenta habilitada a tal fin.

Una vez concluidos los trabajos correspondientes a lo pactado para cada desembolso, se deberá presentar el pedido de desembolso siguiente, evitando así posibles rechazos por parte de EL I.PRO.D.HA. a causa del incumplimiento de los trabajos programados según la documentación aprobada.

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos y en particular la Cláusula Octava por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de POSADAS, y por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.

DECIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en fecha.